

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO ESCUELAS FFIE

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT 860.531.315-3 y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el “**Contratante**”), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el “**MEN**”) y (ii) por otra parte, **JORGE TADEO MURRA YACAMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.707 del Espinal, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO ESCUELAS FFIE**, constituido mediante documento privado del 13 de enero de 2016, identificado con NIT 900.933.247-0, debidamente facultado para celebrar el presente contrato. A su vez, **JORGE TADEO MURRA YACAMAN** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 93.120.707 del Espinal, quien actúa en calidad de representante legal de **CONSTRUCTORA JEMUR S.A.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública 4561 del 26 de Octubre de 1987 otorgada en la Notaría Tercera de Cartagena inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 28 de Octubre de 1987 bajo el No 1741 del libro respectivo, identificada con NIT 800.022.115-5 y matrícula mercantil 09-049715-04, y **REYNALDO YALI DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 73.204.114 representante legal de **RYD CONSTRUCCIONES SAS** identificada con NIT 900.459.044-1, de tal manera que conjuntamente serán tratados como las “Partes” e individualmente como la “Parte”, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al **CONTRATO MARCO DE OBRA** firmado el 5 de febrero de 2016 (en adelante el “**Contrato Marco**”), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el “**PNIE**”) para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el **FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual “se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa”.

Vc. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO ESCUELAS FFIE

3. Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "**Patrimonio Autónomo**"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "*La realización diseños, estudios técnicos y obra que ejecute los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (en adelante FFIE), en desarrollo del PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), bajo la modalidad de contratación PRECIO GLOBAL FIJO, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento, en la propuesta, en los Términos y Condiciones Contractuales (en adelante TCC) y sus adendas, y en los anexos del presente contrato*".
6. Que de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Contrato Marco "*El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo. Los plazos mínimos y máximos para la ejecución de las Órdenes de Servicio se establecerán de acuerdo con las fases de ejecución.*"
7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco "*Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos Técnicos, c) Constancia de Pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Cuadro de Asignación de Riesgo, e) Las Actas y demás documentos que suscriban las Partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.*
8. Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de los proyectos supera el término previsto en la citada Cláusula Quinta del Contrato Marco.
9. Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes entorno a las Actas de Servicios.

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO ESCUELAS FFIE

10. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato Marco “[c]onstituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Oferta presentada por el Contratista, b) Términos y Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas adendas, y anexos técnicos, c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan, d) Cuadro de asignación de riesgos, e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes, f) El Manual Operativo y de Contratación del FFIE.”
11. Que la Unidad de Gestión del FFIE, indicó en el Comité Técnico y Comité Fiduciario del PA FFIE, que: “(...) las principales circunstancias por las que el plazo de ejecución supera el del contrato marco son las siguientes:
- El tiempo de ejecución de las obras complementarias requeridas por la ETC (Urbanismos internos, externos y mejoramientos adicionales)
 - La ejecución restante de la Fase 2 y Fase 3 de los proyectos Robinson Pitalua sede Villa de los Alpes e INEM Simón Bolívar. Por lo anterior, se solicita una PRÓRROGA de 6 meses del CMO, esto debido a que la ejecución de la obra con obras complementarias de algunas I.E’s supera el plazo actual del Contrato Marco”.
12. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 202 de fecha 5 de marzo de 2019 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico, aprueba la modificación acá plasmada e impartió la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente “OTROSÍ NO. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y EL CONSORCIO ESCUELAS FFIE” (el “Otrosí No. 1”), para suscribir la prórroga de dicho contrato, por seis meses más, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar el primer párrafo de la CLÁUSULA CUARTA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

“CUARTA. PLAZOS: El plazo previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y tres (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo. Los plazos mínimos y máximos para la ejecución de las Órdenes de Servicio se establecerán de acuerdo con las fases de ejecución. (...)

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de la garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos

Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA

OTROSI No. 2 CONTRATO MARCO DE OBRA SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y CONSORCIO ESCUELAS FFIE

contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

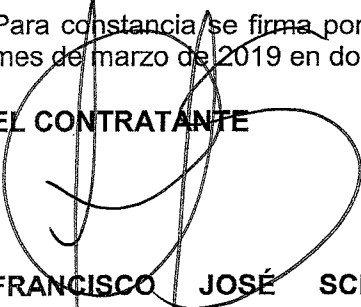
CLÁUSULA TERCERA. Para dar inicio a la Fase 2 se debe contar con la viabilidad técnica por parte de la Interventoría que incluya además de lo señalado en el Contrato Marco y sus anexos, los siguientes aspectos: licencia de construcción aprobada, estudios y diseños recibidos a satisfacción, definición y presupuesto de obras complementarias, disponibilidad de servicios públicos, cronograma aprobado, y el listado de personal aprobado.

CLÁUSULA CUARTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

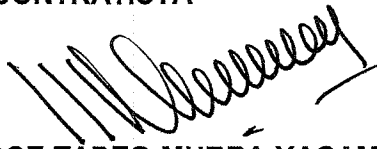
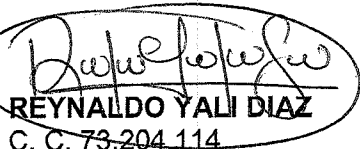
CLÁUSULA QUINTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico de los TCC, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 2, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C a los ocho días del mes de marzo de 2019 en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE


**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER
SABOGAL
C.C No. 79.144.744
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante
del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, ,
quien actual única y exclusivamente como
vocero y administrador del PATRIMONIO
AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE**

EL CONTRATISTA


**JORGE TADEO MURRA YACAMAN C.C.
No. 93.120.707
(i) En calidad de representante del
CONSORCIO ESCUELAS FFIE
(ii) En calidad de representante legal
CONSTRUCTORA JEMUR S.A**

**REYNALDO YALI DIAZ
C. C. 73.204.114
En calidad de representante legal RYD
CONSTRUCCIONES SAS**

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**